

## ANEXOS

### MARCO LEGAL Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE DEFENSA CIVIL DISTRICTAL CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERU DE 1993

#### CAPÍTULO I.- DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA HUMANA.

Art. 2.- Toda persona tiene derecho:

"Todos tenemos el Derecho a la protección de salud familiar y comunal. Contribuir a su promoción y Defensa. Y Gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de Vida".

#### DE LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONOMICOS

ART. 7.- "Todos tienen derecho a la protección de la salud la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa ..."

#### CAPITULO II.- DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES.

Art. 68.- "Es esta está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica de las áreas naturales protegidas.

### CÓDIGO DEL MEDIO AMBIENTE D.L. 613.

#### TITULOS PRELIMINARES

ART. 1 Toda persona tiene derecho irrenunciable a gozar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, y así mismo a la preservación del paisaje y de la naturaleza. Todos tienen derecho de conservar dicho ambiente.

Es obligación del Estado mantener la calidad de vida de las personas a un nivel compatible con la dignidad humana. Le corresponde prevenir y controlar la contaminación ambiental y cualquier proceso de deterioro o depredación de los recursos ambientales que puede inferir en el normal desarrollo de toda forma de vida y de la sociedad. Las personas están obligadas a contribuir y colaborar inexcusablemente en estos propósitos.

ART VI.- "Toda persona tiene el derecho de participar en la definición de la política y en la adopción de las medidas de carácter nacional regional y local, relativas al medio ambiente y a los recursos naturales. De igual modo a ser informada de las medidas o actividades que pueden afectar directa o indirectamente la salud de las personas o de la integridad del ambiente y los recursos naturales..."

Capítulo VII: De la Acción Educativa los Medios de Comunicación y la Participación Ciudadana.

Art. 33.- Los medios de comunicación social, del Estado y los privados, incluirán obligatoriamente, dentro de los espacios culturales, que están obligados a difundir por ley programas de difusión de los conocimientos sobre la necesidad de proteger el ambiente y los recursos naturales.

Art. 34.- La comunidad participa directa o indirectamente en la definición de la política ambiental y en la ejecución y aplicación de los instrumentos de dicha política.

#### Capítulo XV: De la Prevención de los Desastres.

Art. 91 Todas las entidades nacionales, públicos y privadas, personas naturales o jurídicas, están obligadas a participar en la prevención y solución de los problemas producidos por los desastres naturales.

Art. 95 Todo centro de trabajo y estudios debe permitir, facilitar y desarrollar programas de Capacitación y prácticas de evacuación que establezca el Sistema Nacional de Defensa Civil.

### LEY DEL SISTEMA DE DEFENSA CIVIL D.S. 005-88-SGM.D.

#### Capítulo II: De los Comités de los Defensa Civil.

Art. 7 Los comités de Defensa Civil son integrados de la función Ejecutiva del sistema de Defensa Civil, tiene Carácter Multisectorial y Jurisdicción regional, departamental, Provincial y distrital sucesivamente.

Art. 8 Son funciones generales de los comités de Defensa Civil en su respectiva jurisdicción territorial.

- Dictar medidas y/o coordinar la ejecución de las acciones necesarias para hacer frente a los desastres o calamidades que les afecten.
- Supervisar la administración y asegurar la utilización óptima de los recursos públicos disponibles de acuerdo con las normas emitidas por el INDECI.
- Dirigir y promover la capacitación de la población para prevenir daños por desastres posibles de ocurrir y hacerles frente.
- Mantener los canales de comunicación con los otros componentes del sistema.
- Aprobar el Plan de Defensa Civil de la Jurisdicción del Comité, que incluye medidas de prevención, emergencia y rehabilitación.

Art. 11 En cada provincia y en cada Distrito del país se constituirán sendos comités de Defensa Civil, con sede en la respectiva capital. Estarán presididos por el Alcalde respectivo e integrado por:

- El Sub Prefecto en la Provincia o el Gobernador en el distrito.
- El comandante de armas de la jurisdicción.
- Funciones del Sector Público titulares de las dependencia que actúan en la jurisdicción.
- Representantes de la organizaciones no públicas campesinas, labores, culturales gremiales y las que realizan labores de bienestar.
- El jefe del órgano de Defensa Civil de la respectiva Municipalidad, que actúa como Secretario General.

Art. 12 Las brigadas operativas son células de Defensa Civil, constituidas por la población organizada, para actuar en caso de desastres, cubren las áreas especializadas de: remoción de escombros, atención de primeros auxilios, extinción de incendios, control de epidemias, instalación de refugios y portos que defina el INDECI o determinan las circunstancias.

#### Título V: Del funcionamiento y Relaciones

Art. 22.- La representación de los organismos del Sector Público de una Jurisdicción en el seno respectivo del comité de Defensa Civil, es obligatorio en razón del cargo que ocupa y representatividad irrenunciables.

Art. 23.- Los organismos del Sector público representados en el comité comprometen sus actividades, la autoridad que le fue conferida, la capacidad instalada y los recursos materiales.

Art. 25.- Los organismos no públicos representados en el comité de Defensa Civil dejarán expresa constancia de los recursos disponibles en su jurisdicción, para eliminar.

### LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 23853

#### Capítulo IV: De la Competencia de las Municipalidades

Art. 10.- Las Municipales son competentes para:

- Votar su presupuesto.
- Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales.
- Planificar su desarrollo de sus circunscripciones y ejecutar planes correspondientes.
- Promover y Organizar, conforme a Ley, la participación de los vecinos en el desarrollo comunal.

#### Capítulo III. Del Concejo Municipal.

Art. 36.- Los Consejos Municipales ejerce las siguientes atribuciones:

- Aprobar el presupuesto anual; La cuenta general del ejercicio anual del presupuesto y la memoria.

#### Título IV: De La Participación de la Comunidad.

##### Capítulo Único

Art. 79.- Los vecinos participan en el gobierno local mediante:

- Juntas de vecinos y comités comunales creados de acuerdo con la presente ley.
- La información deben proporcionarles las municipalidades.

Art. 80.- Los Consejos Municipales pueden constituir a propuestas del Alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, juntas de vecinos encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales y la ejecución de obras comunales.

Art. 81.- Los Comités comunales son órganos consultivos y de apoyo que dependen del Alcalde. Su creación corresponde al consejo municipal que señala su composición.

#### Capítulo XIV: De La Población y el Ambiente.

Los asentamiento humanos se localizarán preferentemente.

En suelos cuya estabilidad y resistencia garanticen la seguridad de las estructuras y edificaciones en general y cuya topografía favorezca un buen drenaje de aguas evacuación de desagües y una fácil organización física del asentamiento.

- En lugares protegidos no susceptibles de desastres naturales, tales como: huaycos, deslizamientos de tierras, fallas geológicas activas, desbordes de lagos, lagunas, glaciares y ríos, o cualquier otra causa que constituya peligro para la vida y las actividades humanas.

- En áreas que se encuentran suficientemente alejados de zonas de peligro de ambiente contaminando, tales como: hecho de ríos o avenidas y zonas de deyección; zonas expuestas a las variaciones marítimas, terrenos hundibles, pantanosos y de rellenos; basurales; zonas de eliminación de desechos que produzcan emanaciones u otros peligros para la salud.

#### Capítulo II: De las Funciones Específicas. Art. 65

Son funciones de la municipalidades en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva: